

Interpone Recurso De Apelación

INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN Señor Juez:....., abogado (T° 118, F° 174 del C.P.A.C.F) y (T° 118, F° 175 del C.P.A.C.F) en nuestro carácter de abogados defensores del imputado en autos el señor Carlos Damián López, de nacionalidad peruana, D.N.I. N° ????, cuyos demás datos personales constan en autos, manteniendo el domicilio procesal oportunamente constituido en ??????.. esta ciudad Capital, en la causa N° ????. caratulada ???????????.?, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° ?, Secretaría?.., de la Capital Federal, a V. S. me presento y respetuosamente digo:I. ? OBJETOQue vengo por el presente, en legal tiempo y forma, conforme lo normado por los arts. 311, 449, 450 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, a impetrar recurso de apelación en contra del auto de procesamiento de fecha 10 de diciembre de 2009, notificado a esta defensa mediante cédula de fecha 16 de diciembre de 2009, solicitando *ab initio* se revoque la resolución judicial puesta en crisis y se dicte el sobreseimiento de mi defendido, ello en función de los considerandos que se exponen a continuación.II. ? FUNDAMENTOS1°) Que en la causa del epígrafe el *a quo* resolvió dictar el procesamiento de Carlos Damián López, por considerarlo *prima facie* autor penalmente responsable del delito de abuso sexual (art.119 primer párrafo del Código Penal) y manda a trabar embargo sobre sus bienes por el monto de veinte mil sesenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos. En este sentido, se le imputa a nuestro pupilo haber abusado sexualmente de la menor mencionada el día ????. en el interior del local comercial cito en la calle ???????. de esta ciudad capital, concretamente la menor habría concurrido junto a su amiga ?????? al local en cuestión y solicitado a nuestro asistido una computadora, ocasión en que éste las hizo pasar por detrás del mostrador y, aprovechando un momento en que ???.. juntaba algunas monedas que estaban en el suelo del local, habría tocado a la menor en cuestión en la zona de la entrepierna por encima de sus ropas y le habría indicado además que se bajara sus vestimentas.Seguidamente la habría conducido hasta el baño ubicado en la parte trasera del local, sitio en el cual le bajó a la menor el pantalón como así también su ropa interior y le realizó tocamientos en la región vaginal.A continuación, cuando un ocasional cliente de nombre ?????? se dispuso a abonar el precio de la llamada telefónica que acababa de efectuar, al percatarse de que el encargado del lugar no se encontraba en la caja pasó por detrás del mostrador, observando que allí se encontraba el baño y que salían del mismo el imputado junto a una niña que tenía su pantalón y prendas íntimas bajas por sobre sus rodillas.En ese momento el imputado lo habría increpado refiriéndole ?Que tanto mirabas vos?, a lo que el supuesto testigo respondió ?Lo que estabas haciendo con la nena?, ocasión en que López se abalanzó sobre este último con intención de agredirlo. Se generó así un forcejeo entre ambos sujetos, tras lo cual el imputado se dio a la fuga velozmente a bordo de una motocicleta color roja del tipo ?Zanella?, previo efectuar dos disparos al aire con un arma de fuego en razón de que había comenzado a juntarse gente en el lugar.2°) Que, respecto de la plataforma fáctica descrita *ut supra*, esta defensa se agravia en orden a los siguientes extremos objeto de impugnación, a saber:III. ? DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS3°) La defensa considera que no consta en la causa elementos probatorios suficientes, distintos de las declaraciones prestadas por la presunta víctima y su madre, señora ??????.. (f. ?) y el señor ??????.. (f. ..) y el resultado de la cámara gessel practicada en la menor, que nos permita tener por acreditado la autoría de nuestro ahijado procesal o al menos un grado de certeza suficiente para procesar a nuestro defendido. En primer lugar esta defensa entiende que nuestro pupilo es víctima de una componenda en su contra por una disputa territorial que buscaba quitarle su vivienda.Esta defensa expresa su primer agravio sobre la base que se construye el procesamiento del imputado en base a los dichos de un testigo, ??????, quien a fs (?), en su exposición señala como autor a una ?persona alta de 1,80 de altura, de contextura grande, de tez morena, pelo negro largo pasando las orejas, no poseyendo barba ni bigotes?, sobre este punto debemos mencionar que esta descripción a todas luces no se condice con nuestro defendido quien tiene una altura 1,60 aproximadamente de altura y tiene una contextura chica, por otra parte no es un dato menor que al día de la fecha el testigo mencionado no haya comparecido a ratificar sus dichos ante los reiterados llamados e intentos de búsqueda del mismo.En segundo lugar la jueza de instrucción fundamenta el temperamento adoptado en el hecho de que nuestro asistido ?se negó a declarar lo que la imposibilita de contar una versión distinta del hecho?, en este punto esta defensa entiende que no está demás hacer mención de que negarse a declarar es un derecho constitucional que le asiste a todo imputado sin que esto establezca una presunción en su contra y mucho menos empeore su situación procesal. Las resoluciones judiciales deben estar fundadas en circunstancias probatorias surgidas en la instrucción o de la actividad del ministerio público fiscal, es el fiscal quien tiene que construir la imputación y no el imputado quien debe tener un rol activo para desvirtuarla. Es por esto que esta defensa entiende que la jueza yerra en fundar el procesamiento en base a su negativa a declarar.Por otra parte del informe de la pericia N°?????. practicada en la menor si bien se desprende que el relato es compatible con la categoría de verosimilitud no se desprende con un grado certero que haya sido nuestro asistido quien realizó la conducta típica, y si se desprende en fojas ?? que la menor anteriormente podría haber sufrido situaciones de abuso por parte de familiares, cuando tenía seis años o situaciones vividas

anteriormente cuando vivía en Perú; circunstancias que no fueron debidamente analizadas por la profesional que se entrevisto con la menor. De las circunstancias obrantes en el expediente esta defensa entiende que posiblemente la menor haya sido víctima de abuso sexual, circunstancia que no necesariamente indique que nuestro ahijado procesal sea merecedor y mucho menos autor de tales imputaciones. IV. ? COLOFÓN^{9º}) Como conclusión de los agravios impetrados, impugnamos el auto de procesamiento recaído en autos en función de que: **9.a)** La resolución judicial impugnada no tiene más sustento probatorio que los dichos de las presuntas víctimas de autos, no existiendo elemento probatorio alguno ?distinto de las manifestaciones de los denunciantes? que permita sostener, con el grado de certeza requerido por el art. 306 del C.P.P.N., que mi defendido hubo de efectuar disparos con un arma de fuego en contra de la personalidad de la señora ????? y/o el señor ?????, como tampoco que acredite la realización de disparos en contra del domicilio de los nombrados. **9.b)** Se ha incurrido en una notable incorrecta calificación legal de las conductas atribuidas a mi ahijado procesal toda vez

z que, por un lado, se ha considerado como arma de guerra un arma de fuego que claramente constituye un arma de uso civil, desconociéndose palmariamente la legislación y reglamentación aplicable en materia de armas de fuego. Por el otro, se ha pretendido fundamentar la existencia de un concurso real entre figuras penales que se superponen y desplazan las unas a las otras. En este sentido, se ha resuelto procesar a mi defendido considerando que concurren realmente los delitos de abuso de armas, portación de armas y tenencia de armas siendo que, por ejemplo, el delito de abuso de armas bajo la modalidad de disparo de armas de fuego presupone necesariamente portar y/o tener un arma de fuego, de modo tal que mal puede sostenerse un concurso real entre dichas figuras. Tipos penales que concurren aparentemente han sido considerados como hechos independientes, dejando absolutamente a un lado los principios que rigen el denominado concurso aparente o impropio de modo unánime en la doctrina nacional y extranjera. V. ? RESERVA DEL RECURSO DE CASACIÓN Y PLANTEO DE CUESTIÓN CONSTITUCIONAL (ART. 14 DE LA LEY 48) En mérito de las consideraciones expuestas, y para el caso de ser adverso el recurso de apelación impetrado por el presente, hago protesta de recurrir en Casación en los términos del art. 456 del Digesto Ritual. Asimismo, por encontrarse afectadas garantías constitucionales, que de no ser respetadas comprometen seriamente la supremacía de la Carta Magna (art. 31 de la C.N.) y por resultar tal gravamen de imposible reparación ulterior, hago reserva del Caso Federal para ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos del art. 14 de la ley 48. VI. ? PETITORIO Por lo expuesto, solicito respetuosamente de V. S. que: 1) Se tenga por presentado en legal tiempo y debida forma el presente recurso de apelación en contra del auto de procesamiento recaído en autos; 2) Oportunamente, se revoque el auto de procesamiento puesto en crisis y, por los argumentos expuestos, se dicte el sobreseimiento de mi defendido; 3) Se tenga por efectuada la protesta de recurrir en Casación en los términos de lo normado por el art. 456 del C.P.P.N. como asimismo hecha la reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la ley 48.- Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA ????????(FIRMA Y SELLO)